AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 784/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BEATRIZ SALGADO GUTIERREZ, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de abril del dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en AREA PRIVATIVA CUATRO "C" DEL CONDOMINIO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCION III (ROMANO) RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACION EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cítese a Beatriz Salgado Gutiérrez por edictos para que comparezca a la audiencia de almoneda, señalada en párrafos anteriores, por edictos mismos que debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de esta Ciudad, Gaceta del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse a la audiencia de almoneda fijada, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintisiete de marzo del dos mil veintitrés y veinte de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

3026.- 18, 30 mayo y 9 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: NICOLAS ALCANTARA TREJO.

Se hace saber que bajo el número de expediente 9240/2022, MARCO ANTONIO MIRANDA ALCANTARA, en su carácter de albacea de la sucesión de ESPERANZA ALCANTARA TREJO, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de JUANA, RODOLFO NICOLAS, MARÍA DEL CARMEN, OFELIA, SERGIO, FELIPE y NICOLAS, todos de apellidos ALCANTARA TREJO; a quienes les reclama la división del inmueble ubicado en CEMENTOS ANAHUAC NÚMERO 4 COLONIA VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, y a consecuencia de ello, la venta judicial del inmueble antes indicado; así como también el pago de gastos y costas que origine el juicio.

Lo anterior, basándose en los siguientes hechos: El quince de noviembre de dos mil diecisiete, dentro de los autos 463/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ALCANTARA VALENCIA, radicado en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó sentencia de adjudicación del inmueble referido, pro indiviso y en partes iguales, a favor de JUANA, RODOLFO NICOLAS, MARÍA DEL CARMEN, OFELIA, SERGIO, FELIPE, NICOLÁS y ESPERANZA, todos de apellidos ALCANTARA TREJO; dentro de la cual ordena que una vez causara ejecutoria dicha resolución, se remitieran los autos a la Notaría Pública que designaran, a fin de proceder a la expedición del testimonio respectivo, previo pago correspondiente; y es el caso que la sentencia aludida causó ejecutoria el ocho de diciembre de dos mil diecisiete. Y toda vez que a los hoy demandados se les ha solicitado en diversas ocasiones de manera extrajudicial se lleve acabo la venta del inmueble o en su caso la cómoda división, dichas personas se han negado a ello; razón por la cual, se les demanda en primer lugar la disolución de la copropiedad del inmueble y con ello se autorice la venta judicial del mismo, en términos del artículo 5.44 del Código Civil del Estado de México. Asimismo, cabe manifestar, que el promovente ejercita la presente acción, en su carácter de albacea de la sucesión de ESPERANZA ALCANTARA TREJO, en razón de que a la fecha el cargo conferido no ha sido removido o revocado.

Es el caso, que en auto de quince de marzo de dos mil veintitrés, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta de acceso de este Juzgado, por conducto de la Notificadora, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOZA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3085.- 22, 31 mayo y 9 junio.



JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 395/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL VIA USUCAPION promovido por ARRIAGA SEGURA J. JESUS en contra de ANACLETO GUADARRAMA GUADARRAMA por propio derecho o a través de su sucesión a bienes de ANACLETO GUADARRAMA GUADARRAMA por conducto de su albacea, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz el Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciocho 18 de marzo de dos mil veintiuno 2021 que admitió la demanda interpuesta por ARRIAGA SEGURA J. JESUS y por auto del veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado ANACLETO GUADARRAMA GUADARRAMA, con el carácter indicado haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La Declaración judicial que efectué el Juzgado en el que se radica el expediente 395/2021 en el sentido de que ha operado la USUCAPIÓN y que J. JESÚS ARRIAGA SEGURA en propietario del inmueble objeto del juicio, ubicado en CALLE 20, MANZANA 180, LOTE 23, DE LA COLONIA VALLE DE LOS REYES, AHORA VALLE DE LOS RÉYES, SÉGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. B) Declaración judicial en sentido de que la sentencia que se dicte en juicio del expediente 395/2021, es el TITULO DE PROPIEDAD respecto del inmueble ubicado en CALLE 20, MANZANA 180, LOTE 23, DE LA COLONIA VALLE DE LOS REYES, AHORA VALLE DE LOS REYES, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. C) Protocolización ante Notario Público de sentencia emitida en expediente 395/2021 declarando la USUCAPION a favor de ARRIAGA SEGURA J. JESUS del inmueble ubicado en CALLE 20, MANZANA 180, LOTE 23, DE LA COLONIA VALLE DE LOS REYES, AHORA VALLE DE LOS REYES, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, para su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO. D) Por la cancelación PARCIAL de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, del demandado ANACLETO GUADARRAMA GUADARRAMA por propio derecho o a través de su sucesión a bienes de ANACLETO GUADARRAMA GUADARRAMA por conducto de su albacea, y la inscripción de ARRIAGA SEGURA J. JESUS en los mismos antecedentes registrales, para que conste esta parte como nuevo titular de la fracción del bien motivo del juicio.

Se expide el edicto para su publicación en los estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL LA PAZ, MEXICO, A LOS QUINCE 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de abril y nueve 09 de mayo ambos de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

3088.- 22, 31 mayo y 9 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona moral a emplazar: IMAGINATION SOLUCUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 17/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, Terminación de contrato, promovido por GRUPO INMOBILIARIO LA MORA DE PROTÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE contra de IMAGINATION SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de TlaInepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha operado la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el primero de enero del año 2001, entre mi representada como arrendadora y la empresa IMAGINATION SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendataria respecto del inmueble ubicado en calle de San Antonio Zomeyucan número dos, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53750, Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento en el buen estado y condiciones en que el mismo fue recibido el arrendatario, inmueble antes descrito, c) El pago de la cantidad de \$1,000,993.92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) incluido el IVA, por concepto de rentas vencidas y no cubiertas, correspondientes a los meses de noviembre del dos mil quince al mes de marzo del dos mil veinte, más las que se sigan causando hasta la fecha en que se haga entrega de mi representada del referido inmueble, d) El pago de todos los servicios a los que se obligo por contrato, haciendo entrega en su caso, de los recibos originales debidamente pagados correspondientes a los servicios de luz, teléfono, gas y cualquier otro contratado por el arrendatario y generados durante el tiempo que ocupó el inmueble, e) Los intereses generados por incumplimiento en el pago de rentas y de los servicios a razón del 6% (seis por ciento) mensual, calculado diariamente, sobre la cantidad que en su caso se adeude y que por estos conceptos se generen, f) El pago de los gastos y costas judiciales que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha primero de enero del 2001, GRUPO INMOBILIARIO LA MORA DE PROTÓN, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendador, IMAGINATION SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, S.A. DE C.V., en su carácter de



arrendataria y José Luis Gómez González en su carácter de fiador, celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle de San Antonio Zomeyucan número dos, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53750, Estado de México, 2.- Las partes pactaron en la cláusula SEGUNDA, que el plazo del contrato sería a UN AÑO forzoso para ambas partes, contado a partir de la fecha de firma del contrato, con opción a prorrogar su vigencia por un año más, siempre y cuando el arrendatario se encontrara al corriente de todas sus obligaciones y pagando la renta sin incrementos anuales convenidos en dicha cláusula. 3.- Las partes pactamos, en la cláusula TERCERA, por concepto de renta la cantidad de \$14,000.00 pesos (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se pagaría mensualmente por adelantado, dentro de los primeros 5 días calendario de cada mes, renta que sería pagada en el domicilio de la arrendadora, ubicado en la calle de Atlacomulco No. 513. Colonia Industrial Atoto, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado d México. 4.- Es el caso que la arrendataria IMAGINATION SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS S.A. DE C.V.; no ha cumplido con el pago de la renta pactada correspondiente a los meses de mayo del 2015 al mes de marzo del 2020, adeudando a la fecha por ese concepto la cantidad de \$1,000,993.92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), IVA incluido, más las que se sigan causando hasta la fecha en que se haga entrega a mi representada del referido inmueble. 5.- Para el cobro de la renta, el arrendador expidió a nombre de la arrendataria las pre facturas correspondientes, misma que le fueron remitidas por correo electrónico para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha realizara el pago, hecho que NO sucedió, toda vez que no se cumplió con los pagos respectivos como YA se ha expresado. 6.- Con respecto a la rescisión del contrato base, las partes pactaron en su cláusula CUARTA, que esta operaría, entre otras causas, el que la arrendataria incumpliere en el pago oportuno de dos o más mes de renta, así como en el caso de que la arrendataria violara alguna de las obligaciones consignadas en el contrato y es por demás el tiempo que ha transcurrido sin que la arrendataria cumpliera con su obligación de cubrir las rentas, con ello, se actualiza el pago de la pena convencional equivalente a 6% (seis por ciento) de cada mes de renta no cubierto y lo que en su momento se cuantificará. 7 - Se presentó una demanda de Juicio Especial de Desahucio, en el que se demanda el pago de las rentas correspondientes a los meses de mayo del 2015 a marzo del 2020, adeudando a la fecha por ese concepto la cantidad de \$1,000,993.92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), IVA incluido, más las que se sigan causando hasta la fecha en que se haga entrega a mi representada del referido inmueble.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Imagination Soluciones en Administración de Recursos Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: El tres de febrero de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3097.- 22. 31 mayo v 9 iunio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

---- En los autos del expediente 835/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCAR HUGO ANDRACA AYALA, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: En la Ciudad de México a veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés....... deberá publicarse en un periódico de información. En consecuencia, como lo solicita se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en CASA HABITACION EN CONDOMINIO ubicada en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR HACIENDA LAS GARZAS, MANZANA 6 LOTE 59, COLONIA "HACIENDA LAS GARZAS", MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda...... Notifíquese.---



Ciudad de México, a 05 de mayo del año 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN en la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados.

3298.- 30 mayo y 9 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 236/2023 P.I., respecto del JUICIO: ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA). C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E. LIC. MARÍA DEL ROSARIO AZOÑOS GÓMEZ, en mi calidad de apoderado legal del LIC. DIEGO ERIC MORENO VALLE, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tianguistenco, México, personalidad que acredito mediante copia certificada del Instrumento Notarial 17.500 (diecisiete mil quinientos de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público Número Seis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, mismo que se agrega a la presente en copia certificada como ANEXO II, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en PLAZA LIBERTAD No. 1, COLONIA CENTRO, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 primer Párrafo de la Ley de Amparo, autorizando como abogados Patronos en el presente juicio de Amparo: GERARDO CASTILLO MARTÍNEZ, con cédula profesional número 2162652 ALBERTO GUADARRAMA CORTEZ, cédula profesional 8029279, GUALBERTO MONTERRUBIO NOYOLA, cédula profesional 5192126, MAURA ARIAS LUGO con cédula profesional número 11833564 y a los estudiantes en derecho, ARACELI GUTIERREZ DELGADILLO y CAROLINA RONDEROS ALLENDE, señalando como domicilio procesal mi correo institucional 6586704@pjedomex.gob.mx, solicitando el acceso al Expediente electrónico al usuario 6586704, comparezco para exponer: Por medio del presente escrito, en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la Acción Personal Pro forma que me compete, demando a la sucesión a bienes de JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, a través de su albacea Jesús López Gutiérrez quien tiene como domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en Prolongación Galeana Sin Número, colonia Guadalupe Rhon, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, por lo que solicito se gire exhorto al Juzgado de Tianguistenco, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, del contrato de compra venta de la siguiente forma y fecha: contrato verbal de compra venta de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, y contrato escrito de compra venta, de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno; ambos actos jurídicos traslativos de dominio que se refieren al mismo objeto, siendo el inmueble que era identificado como casa ubicada en Santiago Tianguistenco, de este Distrito compuesta de once piezas para habitación y cuatro locales para comercio (estos datos en términos del antecedente registral del predio, siendo un certificado literal que expidió la oficina registral de Tenango del Valle el 24 de febrero de 2023, de la que se hará referencia en líneas subsecuentes), actualmente inmueble que se encuentra inmerso dentro del edificio que constituye el CINE TEATRO LUPITA DEL H. AYUNTAMIENTO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra ubicado en calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 078 01 015 05 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: por una parte veintisiete metros, con LEONOR GARCÍA VIUDA DE PEÑA, y por el otro diecinueve metros, con LAMBERTO LEYVA, AL SUR: cuarenta y seis metros, con ISAÍAS CASTRO y LEONIDES CASTILLO; ÁL PONIENTE: treinta y tres metros veinte centímetros con JOSÉ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: veinticinco metros setenta centímetros con la CALLE DE HIDALGO. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene la inscripción a nombre del Ayuntamiento de Tianquistenco, Estado de México del inmueble descrito en la prestación anterior, ante la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle. C) El pago de gastos y costas del juicio. Se funda la causa de pedir, en los siguientes hechos: 1. En fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, fue celebrado contrato verbal de compra venta entre el entonces Presidente Municipal de Tianguistenco, Capitán EDUARDO GÓNGORA MILLÁN como comprador y JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ como vendedor (hoy finado), respecto del bien inmueble identificado como casa ubicada en Santiago Tianquistenco, de este Distrito compuesta de once piezas para habitación y cuatro locales para comercio (estos datos en términos del antecedente registral del predio), actualmente inmueble que constituye el CINE TEATRO LUPITA DEL H. AYÙNTAMIENTO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra ubicado en calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 078 01 015 05 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: por una parte veintisiete metros, con LEONOR GARCÍA VIUDA DE PEÑA, y por el otro diecinueve metros, con LAMBERTO LEYVA; AL SUR: cuarenta y seis metros, con ISAÍAS CASTRO y LEONIDES CASTILLO; AL PONIENTE: treinta y tres metros veinte centímetros con JOSÉ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: veinticinco metros setenta centímetros con la CALLE DE HIDALGO; Entregándose la posesión jurídica y material del predio al Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México. EL CONTRATO VERBAL DE COMPRA VENTA, SE SUSTENTÓ EN LO SIGUIENTE: precio del inmueble la cantidad de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados en tres parcialidades, las cuales tuvieron verificativo de la siguiente forma: PRIMER PAGO PARCIAL, en la que el comprador entregó al vendedor la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el mismo día cinco del mes de noviembre, del año 1980, como se acredita con copia certificada del recibo de caja de la Tesorería Municipal de Tianquistenco de Galeana, que recibió el entonces vendedor, señor JESÚS LÓPEZ RAMIREZ, describiendo en ese recibo que, ese primer pago era por la compra del terreno que se adquirió para la construcción de obra del Cine Teatro de ésta Villa, refiriéndose a Tianquistenco; del contenido de ese mismo documento se advierte la forma de liquidar el total del precio de la compra venta, de un millón ochocientos mil pesos, al describir literalmente lo siguiente: "EL SEGUNDO Y TERCER PAGO SERÁN LIQUIDADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 650,000.00 C/U". UN TERCER PAGO PARCIAL por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el ocho de mayo del año mil novecientos ochenta y uno, como se acredita con copia certificada del recibo de caja de la Tesorería Municipal de Tianquistenco de Galeana, que recibió el entonces vendedor, señor JESÚS LÓPEZ RAMIREZ; del contenido del mismo documento se advierte que ese pago por la suma referida corresponde al tercero y último pago por la operación de compra venta de adquisición del terreno, que se destinó para la construcción de la obra del Cine



- Teatro de esta Villa, refiriéndose a Tianguistenco; por lo que ese documento hace manifiesto la liquidación del precio de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); ambos recibos que se exhiben en original con firmas autógrafas en 2 fojas, como ANEXO VI. Se puntualiza a esta autoridad, que a la fecha no se tiene recibo del pago de la segunda parcialidad por seiscientos cincuenta mil pesos de la caja de la Tesorería Municipal del ayuntamiento de Tianguistenco, como sucede con los otros dos pagos parciales descritos; sin embargo, tal situación, no repercute en la prueba de la liquidación del precio pactado por la compra venta porque del tercer recibo se evidencia de forma expresa que con ese tercer pago se liquidó el precio del terreno adquirido. 2.- Señalo a este órgano jurisdiccional, que si bien la ahora quejosa celebró contrato verbal de compra venta con el señor JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, en los términos señalados, con posterioridad, precisamente en la fecha en que se liquidó el precio total pactado por la operación de compra venta, las partes documentaron por escrito el acto traslativo de dominio, en fecha ocho de mayo de 1981, a través de contrato de compra venta privado, de la que se exhibe en copia certificada, bajo el ANEXO VII. Lo relativo a la celebración del contrato verbal de compra venta como del contrato escrito de compra venta a que se ha hecho referencia, se acredita de forma independiente conforme a lo expuesto con antelación, pero aún más, porque del ANEXO IV a que me he referido con antelación, relativo a la Escritura Pública que contiene la información de dominio del causante JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, lo que consta en el certificado literal de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, que expidiera la Oficina Registral de Tenango del Valle, de la que se ha hecho referencia y exhibe fotocopia, y en su oportunidad se perfeccionará con la copia certificada o el informe respectivo, se advierten los datos del inmueble que perteneció a JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ y que transmitió en propiedad a la ahora quejosa, como se ha señalado, documental de la que se advierten cinco notas marginales, en la identificada con el numeral 4 cuatro, literalmente dice: "AVISO PREVENTIVO POR TREINTA DÍAS HÁBILES DERIVADO DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMEN SOLICITADO POR SÍNDICO DEL H. AYTO, TIANGUISTENCO COMPRAVENTA A AFAVOR DEL H. AYTO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, EXPEDIDO EN DÍA 5 DE ENERO DE 1982"; por lo que esa nota marginal se vincula con los dos actos jurídicos traslativos de dominio a que me he referido en ésta demanda, siendo el contrato verbal de compra venta de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y el contrato escrito de compra venta de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, acreditándose así la veracidad de los hechos expuestos por la quejosa, respecto a su derecho de propiedad del inmueble. Por lo que en términos de esos dos actos jurídicos traslativos de dominio, siendo el contrato verbal y escrito de compra venta, la defunción del causante de nombre JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, y la propia nota marginal identificada con el numeral 4, se acredita la fecha cierta de ambos actos jurídicos mencionados. 3.- Conforme a lo expuesto, la accionante al haber comprado el inmueble y haber construido en el mismo el Cine Teatro Lupita, a partir del mismo año de mil novecientos ochenta y uno lo empezó a utilizar para difusión de eventos culturales propios del municipio, incluso lo empezó a rentar a la Compañía Exhibidora de Películas Cinematográfica y toda Clase de Espectáculos denominada "Exhibidora Santiago S.A." ostentándose como arrendador y propietario del terreno y edificio denominado Cine – Teatro Lupita, el aludido ayuntamiento, lo que se acredita con copia certificada del contrato de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, que se agrega a la presente como ANEXO VIII; inmueble que se ha usado por la ahora parte actora por más de cuarenta años hasta la fecha, lo que es un hecho público al haberse publicado en la Gaceta de Gobierno del seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la página 4. 4. Manifiesto en este hecho que, a partir de que el inmueble se entregó material y jurídicamente en su posesión, hasta, el año de mil novecientos ochenta y uno, se edificó la construcción del Cine - Teatro, tan es así que el Ayuntamiento Constitucional de Tianguistenco de Galeana lo empezó a rentar a la Compañía Exhibidora de Películas Cinematográfica y toda Clase de Espectáculos denominada "Exhibidora Santiago S.A." ostentándose ya, como arrendador y propietario del terreno y edificio denominado Cine – Teatro Lupita, el aludido ayuntamiento, lo que se acredita con copia certificada del contrato de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, que se agrega a la presente como ANEXO VIII: hecho que además consta en la Gaceta de Gobierno de fecha de publicación seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en que una vez que se acredito la propiedad ante la Legislatura del Estado de México, ésta, autorizó al Ayuntamiento de Tianquistenco para celebrar contrato de arrendamiento, documentales que se agregan como ANEXO IX; por lo que, con lo anterior se advierte que el ayuntamiento de Tianguistenco, ahora parte actora ha poseído el inmueble objeto de la acción que se ejercita, en calidad de propietario desde hace más de cuarenta años como se ha indicado. Es así que, desde que se hizo entrega jurídica y material del inmueble objeto del presente juicio, el ayuntamiento lo ha poseído de manera pública, pacífica, e ininterrumpida desde hace más de cuarenta años; sin embargo, no obstante lo anterior, y que incluso de la cláusula QUINTA del contrato base de acción se advierte el compromiso del vendedor de otorgar la firma y escritura del contrato privado de compra venta ante fedatario Público, el hoy demandado nunca lo realizó en vida, porque falleció en el año dos mil diecisiete, lo anterior a pesar de habérsele requerido en múltiples ocasiones el otorgamiento y firma ante Notario Público para que se formalizara la compraventa con la escritura correspondiente; sin embargo, sólo recibieron evasivas, siendo esta la razón por la cual demando el cumplimiento de las prestaciones señaladas. 5. Es importante mencionar a este órgano jurisdiccional que a pesar de haberse celebrado compra venta y que el vendedor recibió la totalidad del precio pactado en la forma que se expuso con antelación, posterior a ello pretendió desconocer la compra venta, incluso durante los años dos mil diez y dos mil doce negó judicialmente haber recibido cantidad alguna, desconociendo el contrato de compra venta y los recibos a que se ha hecho referencia, esto en los procesos 773/2010 y 451/2012 del índice del Juzgado Segundo Civil de Tianquistenco, México, en el que en el último referido, se dictaminó sobre el contenido de los dos recibos y se determinó su autenticidad. 6.- Finalmente manifiesto a este Tribunal que se tiene conocimiento que dentro del expediente 1807/2021 del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, el C. RAFAEL ARTURO VALDÉS DÍAZ, ha demandado a la sucesión a bienes de JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ a través de su albacea Jesús López Gutiérrez una acción sobre otorgamiento y firma de escritura respecto de un predio que identificó como: inmueble con construcción ubicado entre el portal José Castillo y el Portal Salvador Sánchez que se localiza sobre la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro del Municipio de Santiago Tianguistenco, que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: por una parte veintisiete metros, con Enrique Rosales Cid y Amalia de la Luz Reyes Reyes, y por otra parte diecinueve metros, con propiedad de Horacio Moreno Leyva; actualmente número 206 de la avenida Miguel Hidalgo y Costilla; AL SUR: cuarenta y seis metros, con Isaías Castro Leonides Castillo; AL ORIENTE: treinta y dos metros cincuenta centímetros con el portal Salvador Sánchez, que se ubica sobre la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla; AL PONIENTE: treinta y tres metros veinte centímetros con José González. Juicio de otorgamiento y firma de escritura en el que se emitió sentencia definitiva el cuatro de marzo del dos mil veintidós declarándose procedente la acción proforma; a pesar de ello, la actora interpuso recurso de apelación que se resolvió el seis de mayo de dos mil veintidós por la Segunda Sala Civil de Toluca, en el Toca 237/2022, que modificó la sentencia recurrida, cuyos puntos resolutivos literalmente son: "PRIMERO. Con base en lo expuesto a lo largo de esta resolución, lo conducente es MODIFICAR la sentencia recurrida solo para el efecto de suprimir el párrafo segundo del resolutivo Cuarto de la sentencia recurrida, para que en definitiva quede en los términos siguientes: "PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria Civil, ejercitada por RAFAEL ARTURO VALDES DÍAZ, para la sustanciación de este juicio en la cual probó los elementos constitutivos de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, que ejercitó en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, quien no opuso resistencia a las prestaciones reclamadas. SEGUNDO. Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta



Tomo: CCXV No. 102

resolución, se considera que RAFAEL ARTURO VALDES DÍAZ, acreditó los elementos constitutivos de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, que intentó en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, en consecuencia: TERCERO. Se condena a la SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, como comprador respecto del bien inmueble precisado en la presente. En la inteligencia, que una vez que el fedatario respectivo tenga por recibidos los autos, deberá notificarle a efecto que dentro del plazo de ocho días, acuda a otorgar y firmar la escritura correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito la firmará en su rebeldía. CUARTO. Se condena a la SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, a través de su albacea JESÚS LÓPEZ GUTIÉREREZ, o quienes sus derechos represente, a entregar la posesión física y material del inmueble ubicado entre el PORTAL JOSÉ CASTILLO Y EL PORTAL SALVADOR SANCHEZ QUE SE LOCALIZA SOBRE LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COTILLA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52600, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, a la parte actora el cual tiene las medidas y colindancias señaladas en el cuerpo de este fallo, dentro del plazo de ocho días siguientes aquél en el cual quede firme la presente resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en la vía de apremio. Con motivo de esas resoluciones, Rafael Arturo Valdés Díaz, ha pretendido ejecutar la resolución, habiendo requerido al ayuntamiento de Tianguistenco la entrega de la posesión del inmueble que identifiqué en la prestación del apartado de prestaciones a pesar de que existen múltiples irregularidades e inconsistencias, tales como las siguientes: a) El inmueble materia de la acción proforma que ejercitó, no tiene identidad con el inmueble que el causante JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, vendió al Ayuntamiento de Tianguistenco, conforme a los datos que describió del inmueble objeto de esa acción; b) La parte demandada, sucesión a bienes de JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, no posee jurídica ni materialmente el inmueble que corresponde al Ayuntamiento de Tianguistenco; y con el trámite de los procesos a que se ha hecho referencia, se acredita que durante los años dos mil diez y dos mil doce en que el causante promovió esos juicios, pretendía poseer el inmueble y que judicialmente se le hiciera entrega, lo que no tuvo lugar, justificándose así que desde ese entonces como desde hace más de cuarenta años, la accionante es quien tiene la posesión y derecho de propiedad del inmueble, por ello, el contrato de compra venta que supuestamente se celebró entre mi entonces causante JESÚS LÓPEZ GUTIÉRREZ y Rafael Arturo Valdés Díaz en fecha cuatro de mayo de dos mil quince, es apócrifo, falso y fraudulento, que se elaboró sin un sustento de derecho, sino con la intención de perjudicar un derecho legítimo adquirido del ayuntamiento, en perjuicio de la colectividad. c) El inmueble descrito en la acción proforma que ejercitó Rafael Arturo Valdés Díaz, se refiere a un terreno con ciertas medidas y colindancias, y pretende desposeer al Ayuntamiento de Tianguistenco de un inmueble que adquirió legítimamente de su entonces propietario, en el que edificó un teatro, y que ha poseído históricamente durante más de cuarenta años. d) Se pretende privar de la posesión de un inmueble al Ayuntamiento, sin habérsele dado intervención como tercero, en un juicio de otorgamiento y firma de escritura; dejando al Ayuntamiento en total estado de indefensión, al no respetar su garantía de audiencia, en la que pudo evidenciar que el supuesto acto jurídico de compra venta realizado entre Rafael Arturo Valdés Díaz y JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ, es un acto simulado, un fraude procesal, porque éste último no firmó el fraudulento contrato, bastando para ello, ver las firmas que constan en los dos recibos auténticos de recepción de pago del precio que le realizó el ayuntamiento de Tianquistenco. 7. Se expone a su Señoría, que para no conculcar derechos fundamentales de terceros, en este juico de Otorgamiento y Firma de Escritura, solicito sea llamado a juicio como tercero el señor Rafael Arturo Valdés Díaz, para que le pare perjuicio la sentencia que vaya a emitirse en el presente juicio; solicitando se gire oficio dirigido al Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Comisión Federal De Electricidad (CFE), Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) Secretaría De Movilidad (SEMOVI) Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. (TELCEL) y PEGASO PCS S.A. de C.V. (MOOVISTAR), a efecto de que sirva informar el domicilio de Rafael Arturo Valdés Díaz, con la finalidad de poder emplazarlo al presente juicio, al desconocer su domicilio. Así mismo, SOLICITO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL <u>PROCEDA A ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE</u>
DEMANDA EN LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, AL REFERIRSE A UNA ACCIÓN PERSONAL QUE SE VINCULA CON UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN CONTROVERSIA, DADA LA NECESIDAD Y URGENCIA DE TUTELAR EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTA ACCIÓN PROFORMA, QUE ES DEL DOMINIO PÚBLICO, POR TANTO, DEL USO DE LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO; haciendo la anotación preventiva en el instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos registrales: Partida Número 390, del Volumen 2, Libro Primero Sección Primera, de fecha 26 de junio de mil novecientos sesenta y ocho. 8. Su Señoría, se solicita de la manera más atenta se haga estudio de esta demanda y de la controversia que se vaya a generar, tutelando de forma efectiva los derechos de la parte actora Ayuntamiento de Tianquistenco, que corresponde a un bien del dominio público y no se privilegie a personas como el señor Rafael Arturo Valdés Díaz, ni a la sucesión a través de su albacea Jesús López Gutiérrez, quienes han actuado con dolo simulación y evidente fraude procesal; no omito manifestar que se ha iniciado denuncia ante la Fiscalía General de Justicia, por hechos posiblemente constitutivos de delitos cometidos por dichas personas, lo que manifiesto para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados, a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; por conducto del Notificador adscrito. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

<u>VALIDACIÓN:</u> AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3325.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1991/2021.

PRIMERA SECRETARIA.



EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLOS KSA FACIL S.A. DE C.V.

Se le hace saber que JOSE ALBERTO ESCARCEGA ARREOLA, por propio derecho, demanda JUICIO ORDINARIO CIVIL, de Usucapión, en contra de R.B. HERMANOS, S.A. DE C.V. y DESARROLLOS KSA FACIL S.A. DE C.V.- El actor demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de prescripción positiva por USUCAPION en favor del suscrito JOSE ALBERTO ESCARCEGA ARREOLA, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00030594, correspondiente a la VIVIENDA 2, LOTE 1, MANZANA 3, CONDOMINIO "ORQUIDEAS", que forma parte del CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO VALLE DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.92 M2 (TRESCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE EN: 10.00 METROS CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO: SURESTE EN: 30.49 METROS CON LOTE 22, LOTE 1, MANZANA 3; SUROESTE EN: 10.00 METROS CON PARCELAS DEL EJIDO NATIVITAS; NOROESTE EN: 30.49 METROS CON LOTE 20, LOTE 1, MANZANA 3; B).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Texcoco), la sentencia definitiva que se dicte, mediante la cual, se declare que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad; C).- La cancelación y tildación del antecedente de propiedad, inscrito a favor de R.B. HERMANOS, S.A. DE C.V., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina R4egistral de Texcoco), bajo el folio real electrónico número 00030594. Manifestando los siguientes hechos: 1).- En fecha diecisiete 17 de mayo de dos mil catorce 2014, adquirí mediante contrato privado de compraventa con reserva de dominio, que celebre con DESARROLLOS KSA FACIL S.A. DE C.V. y MARIA DE JESUS RODRIGUEZ BORGIO; 2).- El inmueble materia de la litis se encuentra catastrado a nombre del suscrito JOSE ALBERTO ESCARCEGA ARREOLA con la clave catastral 0795229004010021, y al corriente del pago predial e impuestos; 3).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble del presente asunto, me fue entregado materialmente el diecisiete 17 de mayo de dos mil catorce 2014, en cumplimiento a la cláusula quinta del contrato; 4) Como de justifica con el certificado de inscripción de fecha veintitrés 23 de junio de dos mil veintiuno 2021, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00030594, se encuentra inscrito a favor de RB HERMANOS S.A. DE C.V.: Por lo anteriormente manifestado que se desconoce el domicilio de las demandadas jurídico colectivas.------

- - - - Haciéndoles saber a las sociedades mercantiles demandadas, que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que, si pasado el termino no comparecen por conducto de su apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio procesal dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán por lista y boletín, ello en términos de los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A DIECINUEVE 19 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.-----DOY FE.----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- ATENTAMENTE.- LAURA RUIZ DEL RIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

3333.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1991/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: R.B. HERMANOS S.A. DE C.V.

Se le hace saber que JOSE ALBERTO ESCARCEGA ARREOLA, por propio derecho demanda Juicio Ordinario Civil, de Usucapión, en contra de R.B. HERMANOS, S.A. DE C.V. y DESARROLLOS KSA FACIL S.A. DE C.V., <u>El actor demanda las siguientes prestaciones:</u>

A) La declaración judicial de prescripción positiva por USUCAPION en favor del suscrito JOSE ALBERTO ESCARCEGA ARREOLA, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00030594, correspondiente a la VIVIENDA 21, LOTE 1, MANZANA 3, CONDOMINIO "ORQUIDEAS", que forma parte del CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO VALLE DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.92 M2 (TRESCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE EN: 10.00 METROS CON CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO; SURESTE EN: 30.49 METROS CON LOTE 22, LOTE 1, MANZANA 3; SUROESTE EN: 10.00 METROS CON PARCELAS DEL EJIDO NATIVITAS; NOROESTE EN: 30.49 METROS CON LOTE 20, LOTE 1, MANZANA 3; SUROESTE EN: 10.00 METROS CON PARCELAS DEL EJIDO NATIVITAS; NOROESTE EN: 30.49 METROS CON LOTE 20, LOTE 1, MANZANA 3; BJ.- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. (Oficina Registral de Texcoco), la sentencia definitiva que se dicte, mediante la cual se declare que la usucapión se ha consumado



- - - - Haciéndoles saber a las sociedades mercantiles demandadas, que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado el termino no comparecen por conducto de su apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio procesal dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán por lista y boletín, ello en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A DIECINUEVE 19 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.-----DOY FE.----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de mayo de dos mil veintitrés 2023.- ATENTAMENTE.- LAURA RUIZ DEL RIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

3334.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. MARÍA ARLETTE OLMEDO ARCILLA.

En cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de abril del año 2023, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, con el número de expediente 11927/2023, se radico en fecha 17 mayo de del año 2022, EN VÍA ORDINARIA CIVIL, BAJO EN ESE ENTONCES NÚMERO DE EXPEDIENTE 823/2022, del Juzgado extinto Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México PROMOVIDO POR LAURA LÓPEZ ARIAS EN CONTRA DE MARIA ARLETTE OLMEDO ARCILLA, el cual se demanda: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, en el sentido de que LAURA LÓPEZ ARIAS, es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en PRIVADA TREBOL, LOTE SEIS, COLONIA TLAPACOYA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO, B) La desocupación y entrega del bien inmueble antes mencionado que tiene las siguientes medidas y colindancias, NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, con el SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, con el ORIENTE: 10.00 MTS. CON PRIVADA TREBOL, con el PONIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, C) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado llegando a la cantidad de \$ 25,000.00 veinticinco mil pesos, D) El pago de gastos y costas. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mediante CESIÓN DE DERECHOS que las suscrita celebrará con el C. SERGIO CORTES en fecha QUÍNCE (15) DE MAYO DEL DOS MIL DOCE (2012), me fue cedido el bien inmueble ubicado en PRIVADA TREBOL, LOTE SEIS, COLONIA TLAPACOYA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO, en las colindancias antes mencionadas el cual tiene SUPERFICIE APROXIMADA: 150 METROS CUADRADOS. 2.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi cedente el Sr. SERGIO CORTES, a su vez adquirió el bien inmueble citado en el párrafo que antecede mediante contrato de compraventa que celebrará con la Sra. MARÍA ARLETTE OLMEDO ARCILLA en fecha DOS DE MARZO DE DOS MIL OCHO, documento que desde luego me fue entregado por mi cedente SERGIO CORTES como antecedente de la propiedad del bien inmueble materia del presente juicio. 3.- Manifiesto a su señoría que, cedido el bien inmueble materia del presente juicio, en favor de la suscrita por mi cedente SERGIO CORTES en fecha QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, inicie la regularización del mismo ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento Ixtapaluca, México. 4.- Ilustro a su Señoría que, tan luego me fue ceder bien el inmueble multicitado, la suscrita tome inmediatamente la posesión material, realizando labores de limpieza, siendo esta situación desde el día QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE HASTA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; ES DECIR, POR UN LAPSO DE NUEVE AÑOS, POSESIÓN QUE FUE ENTREGADA A TITULO DE DUEÑO, DE MANERA PÚBLICA, PACIFICA Y CONTINUA, hecho que le consta a diversos familiares, amigos y vecinos. Sin embargo, manifiesto a su Señoría que, en fecha DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), recibí una llamada de una vecina colindante del predio quien responde al nombre de ELVIRA, persona de quien desconozco hasta este momento los apellidos, quien en ese momento de manifestó que se encontraban unas personas y una retroexcavadora en mi terreno, así que, ante esa situación la suscrita me puse en contacto con mi cedente SERGIO CORTES y ambos nos trasladamos inmediatamente al bien inmueble ubicado en PRIVADA TREBOL, LOTE SEIS,



COLONIA TLAPACOYA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO y saber que estaba sucediendo. V. QUINTO.- Es necesario hacerte el conocimiento a su señoría que al siguiente es decir, el día 20 de julio del 2021, siendo aproximadamente a las 12 las 2 de la tarde, la suscrita me constituí en compañía de diversos familiares con la finalidad de colocar una malla ciclónica al bien inmueble de mi propiedad. Así que comenzamos a hacer los Hoyos para colocar los polines y la malla respectivamente sin embargo minutos después llego nuevamente la señora María Arlette Olmedo Arcilla. En compañía de su hijo Christopher Olmedo y su abogada quienes manifestaron que tenían los documentos notariados que acreditaban la propiedad del bien inmueble materia del presente juicio, quienes desde luego impidieron que colocáramos la malla ciclónica mandando a solicitar el apoyo de una patrulla llevándonos dichos elementos de la Dirección de Seguridad Pública ante el oficial conciliador y calificador del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca México lugar en donde no llegamos a ningún acuerdo fue el propio el oficial conciliador quien dijo que solo la resolución de un juez decidirá a quien le asiste el mejor derecho hecho que del mismo modo le consta diversos amigos vecinos y familiares, VI.-.- He de manifestar a este órgano jurisdiccional que, ante los hechos que ha realizado la hoy demandada de tener en posesión el bien inmueble de mi propiedad, es que, en fecha 13 de agosto del 2021, la suscrita acudí ante la agencia del ministerio público adscrito al Centro de Justicia de Ameca a presentar una denuncia de hechos delito de despojo, carpeta de investigación con NIC: AME/AMC/02/MPI/184/01628/21/08; CHA/AME/AMC/009/222426/21/08, asignándole el número de económico 1333/21 tal y como lo acreditó con las copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones que obran closadas a dicha carpeta de investigación. Luego entonces, pongo de manifiesto que la hoy demandada desde el día 19 de julio del año 2021 el día de hoy tiene en posesión el inmueble multicitado más aún la hoy demandada en fecha aproximadamente 23 de abril del año en curso, coloco sobre el bien inmueble una malla ciclónica en color verde colocando sobre la misma una lona de color amarillo con la leyenda "No se deje sorprender esta propiedad, NO SE VENDE ES PROPIEDAD PRIVADA, motivo por el cual, es que a la fecha ha ejercido actos de posesión sobre el bien inmueble materia del presente juicio; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda que pueda representarlos se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco en Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3341.- 31 mayo, 9 y 20 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

MARCIANO VIVIAN LÓPEZ.

CAROLINA VIVIAN GARDUÑO promovió bajo el número de expediente 121/2022, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMALIA GARDUÑO ARMAS, basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Con fecha 01 de mayo de 2021 falleció AMALIA GARDUÑO ARMAS. 2.- EL_último domicilio de la autora de la presente sucesión estuvo ubicado en la casa número 73, de las calles de Orfeo Colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720. 3.- Manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de que la autora de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria. 4.- De su primer matrimonio la autora de la sucesión procreó tres hijos de nombres MARÍA DEL CARMEN, YOLANDA y TOMAS ERNESTO de apellidos FIGUEROA GARDUÑO. 5.- La de cujus, con fecha 29 de marzo de 1961 contrajo nuevo matrimonio con MARCIANO VIVIAN LÓPEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 6.- Del matrimonio citado en el punto 5, AMALIA GARDUÑO ARMAS procreo tres hijos más, de nombres CAROLINA, ISMAEL Y ELIZABETH de apellidos VIVIAN GARDUÑO, de 60, 59 y 56 años de edad. 7.- Los señores AMALIA GARDUÑO ARMAS Y MARCIANO VIVIAN LÓPEZ, establecieron su último domicilio conyugal en a casa número 73, de las calles de Orfeo Colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720, domicilio que habitaron en común hasta el año de 1981, en el que el señor MARCIANO VIVIAN LOPEZ abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada. 8.- Manifestando bajo protesta de decir verdad, que ignora cuál es el domicilio actual del señor MARCIANO VIVIAN LÓPEZ, por lo que deberá ser notificado del presente juicio por edictos, previos los oficios que se giren a las instituciones convenientes, para que informen si existe algún domicilio del señor MARCIANO VIVIAN LÓPEZ.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" y/u el "Ocho Columnas", o el Rapsoda. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para hacer valer lo que a su interés convenga, apercibido que si pasado el término antes referido, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio y haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés.- Cuautitlán, México, a veintidós de marzo de dos mil veintitrés.- Licenciado Sixto Olvera Mayorga.- Primer Secretario de Acuerdos.- DOY FE.------RÚBRICA.

3354.- 31 mayo, 9 y 20 junio.



JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 470/2000, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO GARAY ROLDAN Y JUAN JOSÉ ARÁMBULA MALDONADO, de quien se solicita lo siguiente: visto su contenido y en atención al estado procesal que guarda el incidente en que se actúa, con fundamento en los artículos 2.228, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.335 del Código de Procedimientos Civiles: se señalan las TRECE HORAS (13:00) DEL DIA TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Independencia, número exterior treinta y uno (31), Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 106.40 m² con rumbo, medidas y colindancias; al norte, 13.30 mts con Daniel Martínez Damián, al sur: 13.30 mts con Joel Santiago Morales Vázquez, al Oriente: 8.00 mts con Camilo Rojas Morales, al poniente: 8.00 mts con Calle Independencia.

El inmueble antes descrito, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JUAN JOSE ARAMBULA MALDONADO, bajo el folio real electrónico 00274051.

Por lo anterior, se ordena anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, debiendo mediar un plazo que no sea menor de siete (7) días hábiles entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$1,145,000.00 (un millón ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SANCHEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3363.- 31 mayo y 9 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

DEMANDADO: OFELIA SOTELO MILLÁN DE PINEDA.

Se le hace saber que SEVERIANO MOSQUEDA PALACIOS promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1005/2019, en la VIA ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPION en contra de OFELIA SOTELO MILLÁN DE PINEDA, solicitando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado LA USUCAPION, a mi favor y por ende he adquirido, EL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CONOCIDO COMO FRACCION "A" DEL QUE FORMA PARTE DEL CONOCIDO COMO LOTE ONCE UBICADO EN LA MANZANA OCHO COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE DEL CARMEN MANZANA 8 LOTE 11 COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORESTE: 50.00 METROS CON OTILIA RIVAS DE OLVERA Y JOSE RIVAS LEMUS, AL SUROESTE: 50.00 METROS CON LA FRACCION "B", AL SURESTE: EN 7.50 METROS CON CALLE DÉL CARMEN, AL NOROESTE: 7.50 CON LOTE OCHO Y CON UNA SUPERFICIE: 375.00 METROS CUADRADOS. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado la usucapión a mi favor, y por lo tanto la sentencia definitiva que su señoría dicte me sirva como título de propiedad, y se inscriba en el Instituto de la Función Registral, a favor del suscrito. 3.- La cancelación total del FOLIO REAL ELECTRONICO: 00381256. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- En fecha Treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebre contrato privado de COMPRA-VENTA, con la señora OFELIA SOTELO MILLAN DE PINEDA. Quien me vendió EL TERRENO MATERIA DE LA LITIS. II.- Desde la fecha en que me fue vendido el inmueble ya descrito y que es materia de la presente Litis, FUI PUESTA EN LEGITIMA POSESIÓN FISICA, MATERIAL y JURIDICA DEL MISMO y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de Ley, como son: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMA, PACIFICA, CONTINUA PÚBLICA Y DE BUENA FE. III.- El suscrito he realizado actos de domino del inmueble materia de este juicio desde el año dos mil a la fecha, pagando impuesto predial con clave catastral 121 19 157 15 000000 a mi nombre, así como pago de traslado de dominio con recibo de pago, licencia municipal de construcción con recibo de pago, así como la factibilidad para casa habitación a cargo de la dirección de servicio de agua potable de esa época. IV.- Es de mencionar a su señoría que el suscrito adquirí dicho inmueble en la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que pague en su totalidad sin que a la fecha exista adeudo alguno. V.- Así mismo se expone que el inmueble materia de la presente Litis se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL con folio real electrónico número 00381256.

<u>Se ordena emplazar</u> a OFELIA SOTELO MILLAN DE PINEDA, por medio de EDICTOS los cuales se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1045-A1.-31 mayo, 9 y 20 junio.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 314/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por HEMOVID S.A. DE C.V., respecto del inmueble en CALLE MANUEL BERNAL. ESQUINA CON CALLE J. MARIANO DE ABASOLO, SIN NUMERO, POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.9074 metros con CALLE J. MARIANO DE ABASOLO; AL SUR: 13.8894 metros con ROSA MARÍA GONZÁLEZ RUBIO; AL ORIENTE: 18.1555 metros con SAIRA MARISOL DÍAZ RODEA; AL PONIENTE: 18.1223 METROS CON CALLE MANUEL BERNAL. Con una superficie aproximada de 243.27 (doscientos cuarenta y tres metros con veintisiete decímetros, manifestando bajo protesta de decir verdad que los colindantes actuales y sus domicilio son los siguientes Al NORTE Y PONIENTE: Deberá ser notificado el Síndico Procurador Municipal del Ayuntamiento de Toluca, en Palacio Municipal de dicho Ayuntamiento mismo que se encuentra ubicado en la Calle Independencia Poniente número 207, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, AL ORIENTE: SAIRA MARISOL DIAZ RODEA, con domicilio en Calle Juárez Poniente, número 634, Delegación de Capultitlán Municipio de Toluca, Estado de México, AL SUR: ROSA MARIA GONZALEZ RUBIO, con domicilio en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente, Número 225, Colonia Santa Clara, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual adquirió con el Contrato de compraventa, otorgado en fecha veintinueve de Julio de dos mil veintidós, de la Sra. Beatriz Trujillo Cruz el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el Certificado de no Inscripción expedido por dicho instituto; así mismo el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, manifiesta que el inmueble cuenta con la clave catastral número 1011112663000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a Doce de Mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3455.- 6 y 9 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

JOSE ROMARICO RIVERA MUNGUIA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 535/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DE LOS PINOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Calle sin nombre; AL SUR: 20.00 metros con Jorge Montiel Chávez; AL ORIENTE: 20.00 metros con Avenida de los Pinos; AL PONIENTE: 20.00 metros con Álvaro Ramos Pérez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3461.- 6 y 9 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 858/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CODAGEM, NÚMERO DIEZ, POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie medidas y colindancias son: AL NORTE: 40.6 METROS, CON VICTOR HUGO DIAZ VARGAS; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 10.00 METROS, CON GENARO JAVIER DE LA TORRE, LA SEGUNDA DE 16.00 METROS CON JUAN VARGAS Y LA TERCERA DE 15.00 METROS CON CALLE CODAGEM; AL ORIENTE; EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 19.70 METROS, CON GUILLERMO Y ESTHER AMBOS DE APELLIDOS REYES VARGAS Y LA SEGUNDA DE 26.00 METROS CON JUAN VARGAS; AL PONIENTE; EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 19.70 METROS CON DAVID ALVAREZ Y LA SEGUNDA SER DE 26.00 METROS CON GENARO JAVIER DE LA TORRE, con una superficie de 1190.00 METROS



CUADRADOS, inmueble que originalmente adquirió ALBERTO JIMENEZ SALAZAR en fecha diez de noviembre del año dos mil diez de la señora María Elena Cortes Rivera como vendedora, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a cinco de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3463.- 6 y 9 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 354/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARIA ELENA MARTÍNEZ TAPIA, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO DIEZ (10) INTERIOR 5, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con CLAVE CATASTRAL 1031009734010005, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.64 METROS COLINDA CON LIDIA MARTÍNEZ TAPIA; AL SUR: 10.64 METROS COLINDA CON MARGARITO FORTUNATO TAPIA ROSALES; AL ORIENTE: 3.80 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 3.80 METROS COLINDA CON EVARISTO MEJÍA RIVERA; con una superficie de 40.00 m2., Inmueble que originalmente adquirió la señora MARÍA ELENA MARTÍNEZ TAPIA en fecha treinta de diciembre del año dos mil dos de la señora SUSANA LUISA TAPIA ROSALES como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a uno de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3464.- 6 y 9 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 356/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por LIDIA MARTÍNEZ TAPIA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en autos de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 10 INTERIOR 4, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, 5.25 metros con MICAELA MARTÍNEZ TAPIA Y 5.39 metros con servidumbre de paso; AL SUR: 10.64 metros con MARÍA ELENA MARTÍNEZ TAPIA; AL ORIENTE: 5.80 metros con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 5.80 metros con MARTIN MEJÍA actualmente con EVARISTO MEJÍA RIVERA; con una superficie de terreno aproximada: 62.00 metros cuadrados.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno del mes de mayo de dos mil veintitrés.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3465.- 6 y 9 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 366/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por RICARDO VARA RODRÍGUEZ, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de



Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en autos de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.15 metros con CALLE VICENTE GUERRERO; AL SUR: 7.15 metros con MICAELA RODRÍGUEZ MORALES; AL ORIENTE: 9.45 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE:

9.45 metros con TOMAS RODRÍGUEZ; con una superficie de terreno aproximada: 67.57 metros cuadrados (SESENTA Y SIETE PUNTO

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno del mes de mayo de dos mil veintitrés.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3466.- 6 y 9 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

En el expediente 354/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN NUMERO NUMERO (10), INTERIOR 1, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 14.00 METROS, CON FERNANDO CHAVEZ SIENDO SU NOMBRE CORRECTO FERNANDO LADISLAO CHAVEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 9.60 METROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO Y LA SEGUNDA DE 4.40 METROS CON YOLANDA MARTÍNEZ TAPIA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 6.35 METROS, CON JOSEFINA BALDERAS FIGUEROA Y.050 CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 5.84 METROS CON MARTÍN MEJIA ACTUALMENTE CON FELIPE DE JESUS MEJIA RIVERA; con una superficie de 84.00 m2, Inmueble que originalmente adquirió Miguel Martínez Tapia en fecha treinta de diciembre de dos mil dos (2002) de la Señora Susana Luisa Tapia Rosales como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a cinco de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3467.- 6 y 9 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 355/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN NUMERO NUMERO (10), INTERIOR 3, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 5.25 METROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 5.25 METROS CON LIDIA MARTINEZ TAPIA; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON MARTÍN MEJIA ACTUALMENTE FELIPE DE JESUS MEJIA RIVERA; con una superficie de 58.00 m2, Inmueble que originalmente adquirió Micaela Martínez Tapia en fecha treinta de diciembre de dos mil dos (2002) de la Señora Susana Luisa Tapia Rosales como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México. a cinco de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3468.- 6 y 9 junio.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 355/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YOLANDA MARTINEZ TAPIA, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO DIEZ, INTERIOR DOS, MAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, 4.40 MTS, CON MIGUEL MARTÍNEZ TAPIA Y.85 MTS, CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 5.25 METROS; COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 11.00 METROS; COLINDA CON JOSEFINA BALDERAS; AL PONIENTE: 11.00 METROS; COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, con una SUPERFICIE TOTAL de 58.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno del mes de mayo de dos mil veintitrés.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3469.- 6 y 9 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 360/2023, MARLEN ANALLELY RAMÍREZ LOZADA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado LA PALMA, ubicado en Calle Nueva sin nombre, sin número, en la población de San Juan Tehuixtitlán, perteneciente al Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,110.478 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.71 METROS Y COLINDA CON JAVIER LOZADA PAEZ; AL SUR: 62.10 METROS Y COLINDA CON BLAS RIVERA AMARO; AL ORIENTE: 34.92 METROS Y COLINDA CON CALLE NUEVA; AL PONIENTE 35.13 METROS Y COLINDA CON RODRIGO CASTRO HERNÁNDEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023).-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3470.- 6 y 9 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIENES SE CREAN CON MEJOR INTERÉS:

EL C. EZEQUIEL ALVAREZ HINOJOSA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 524/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "LA JOYA" ubicado en calle Emiliano Zapata, número 315, Barrio Santa Ursula, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 08.00 metros y colinda con LUCIA ALVAREZ actualmente CON RAYMUNDO HERNÁNDEZ ALVAREZ; AL ORIENTE: 11.13 metros y colinda con RICARDO ALVAREZ, actualmente RICARDO ALVAREZ HINOJOSA; AL PONIENTE: 11.13 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; con una superfície de 89.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día diecisiete (17) de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976), celebró un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con el señor PABLO ALVAREZ FLORES, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo recibo de Impuesto Predial, Certificación de Clave y Valor Catastral y Manifestación del Valor Catastral a nombre de



ALVAREZ HINOJOSA EZEQUIEL expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión, un Plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Pedro y Santa Ursula, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes regístrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMORA.-RÚBRICA.

3471.- 6 y 9 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CARMEN ROMERO GONZALEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 417/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado CHOQUEME, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN LUIS TECUATITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día VEINTE 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS 2002, celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano TEODORO MARTINEZ PONCE, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON LUISA BAÑOS FLORES.

AL SUR: 26.00 METROS Y COLINDA CON LUISA BAÑOS FLORES.

AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON ENRIQUETA BAÑOS FLORES.

AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 468.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA......

Validación: Veintinueve 29 de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3472.- 6 y 9 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA E D I C T O

C. ADRIAN ROSALIO GARCES RIVERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 651/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XOLALPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES, NUMERO CUATRO, EN LOS REYES ACATLIXHUAYAN MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 703.00 M2, SETECIENTOS TRES METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 35.50 TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON ANTONIO SÁNCHEZ; AL SUR: 29.68 VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y COLINDA CON ATILANA RIVERA; AL ORIENTE: 21.40 VEINTIÚN METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES; AL PONIENTE: 21.80 VEINTIÚN METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS, Y COLINDA CON VICENTE CRISTALINA; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.



VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de mayo del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3474.- 6 v 9 iunio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. VICENTE CANDO MORALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 625/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "XAMIXCALCO" ubicado en CALLE TLACUILOLPAN, SIN NÚMERO, BARRIO LA ASUNCIÓN, EN LA CUARTA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea de: 30.07 metros y linda con José Antonio Cando Morales; AL SUR en línea de: 27.06 metros y linda con Calle Tlacuilolpan; AL OESTE en línea de: 33.35 metros y linda con Jorge Cando Morales y, AL ESTE en dos líneas: la primera de 13.90 metros y linda con José Antonio Cando Morales, y la segunda línea de 18.80 metros y linda con Silverio Cando Morales, con una superficie aproximada de 939.78 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintiséis 26 de marzo del dos mil dieciocho 2018, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con HERMELINDA MORALES CORTES. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así mismo la constancia de no ejido expedido por el comisariado ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO 24 DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3477.- 6 y 9 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1422/2022, REY DAVID GUTIÉRREZ SABAS por conducto de su apoderado legal Licenciado DANIEL RAMÍREZ GARCÍA, solicitó a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle cerrada de Santa María, sin número, en el Poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 29.25 metros, con zona de restricción de Barranca sin nombre; al sur: 28.47 metros con Regino Mercado Gutiérrez; al oriente: 30.00 metros, con cerrada Santa María; al poniente: 30.00 metros con Stephanie Morales Sánchez, -actualmente cerrada sin nombre-; con una superficie total de 863.25 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de nueve de enero de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, y por auto de diez de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3478.- 6 y 9 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 615/2023, instaurado por CESAR MARTÍNEZ CASTRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en calle Avenida San Felipe,



San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con clave catastral 0330902727000000, el cual cuenta con una superficie de 1083.04 m² (mil ochenta y tres punto cero cuatro) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: en tres líneas quebradas 22.70, 18.00 y 44.00 metros y colinda con David Martínez Castro y Raúl Galindo Mejía.

Al sur: en cinco líneas quebradas 24.20, 18.00, 24.00, 18.00 y 22.00 metros y colinda con Catalina Castro Anaya, Juan Pablo Franco Barrera y Hermelinda Castro Anaya;

Al oriente: 4.00 metros y colinda con calle Avenida San Felipe.

Al poniente: 21.00 metros y colinda con barranca.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3480.- 6 y 9 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

Por auto de fecha 26 veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno 2021, en relación con el proveído de fecha 27 veintisiete de abril de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por RICARDO PERALTA MORALES, bajo el número de expediente 56/2021, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 39, MANZANA 02, DE LA COLONIA ACUITLAPILCO, C.P. 56335, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.30 METROS, COLINDA CON CALLE SALVADOR DALÍ; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON LOTE 38; AL ORIENTE: 9.66 METROS, COLINDA CON LOTE 37; AL PONIENTE: 9.60 METROS, COLINDA CON CALLE OMBÚ, CON UNA SUPERFICIE DE 145.86 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 1993, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende el 11 once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno 2021, en relación con el proveído de fecha 27 veintisiete de abril de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, -MAESTRA EN DERECHO NALLELY GABRIELA MEJIA SIERRA.-RÚBRICA.

3481.- 6 y 9 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

En el expediente número 322/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ABD-EL RAHMAN SABAG ORTIZ, respecto del TERRENO UBICADO EN LA CALLE DEL PARAJE AL CAPULIN, SIN NÚMERO, EN EL KILOMETRO 1.603 DE LA CARRETERA CAPULTITLAN A SAN JUAN TILAPA, EN SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 46.00 mts con PRIVADA SIN NOMBRE DE OCHO METROS DE ANCHO, al SUR 50.50 mts con BERTÍN LINARES IZQUIERDO; al ORIENTE: 20.00 mts con NORMA JAIMES ALBITER, aI PONIENTE: 20 mts con CARRETERA CAPULTITLAN A SAN JUAN TILAPA, DEJANDO 10.00 METROS COMO DERECHO DE VÍA A PARTIR DE DONDE TERMINA EL PAVIMENTO. Con una superficie aproximada de 965.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.



AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3490.- 6 y 9 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 302/2023, promovido por MIGUEL ANGEL ARANA DE JESUS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE AVENIDA 4 SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y/O HACIENDA LA QUEMADA SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 53.20 METROS, CON CRISPIN ROMERO REYES.

AL SUR: 55.30 METROS CON CRISPIN ROMERO REYES.

AL ORIENTE: 87.50 METROS CON JUAN PICHARDO VALENCIA.

AL PONIENTE: 87.10 METROS ANTES CON GERARDO CARACHEO DIAZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,740.00 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Metepec, Estado de México, treinta de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

3491.- 6 y 9 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 703/2022, promovido por CESÁREO GERARDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de inmueble ubicado en SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.40 METROS COLINDA CON ARTURO JIMENEZ RODRÍGUEZ.

AL SUR: 4.40 METROS COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON TOMAS JIMENEZ MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ PEDRO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y JUAN FRANCISCO JIMENEZ RODRÍGUEZ.

Con una superficie de 65.96 metros cuadrados (expresada en el plano manzanero).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los un días de junio del dos mil veintitrés. Doy fe.

Acuerdo: veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3493.- 6 y 9 junio.



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

ALFONSO JUSTO SOLANO MONTOYA promueve ante este Juzgado, en el expediente número 594/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ROQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.83 metros con RIO HUAYAPANGO, ACTUALMENTE CON ÁREA CEDIDA PARA CALLE HUAPANGO.

AL SUR: 38.34 metros con ZANJA DESAGUADORA Y SIGUIENDO IGUALMENTE EL CURSO DE LA MISMA ZANJA DE POR MEDIO, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CIPRIANO MONTOYA Y REYNALDO PALLARES, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA TERESA QUINTANA CORTÉS.

AL ORIENTE: 150.00 metros con HACIENDA DE JALTIPA, ACTUALMENTE CON FRACCIONAMIENTO LA TOSCANA.

AL PONIENTE: 150.00 metros con ENRIQUETA JIMÉNEZ DE MONTOYA, ACTUALMENTE CON LA SUCESIÓN DE ESTEBAN MONTOYA JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,802.59 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1089-A1.- 6 y 9 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LUIS ANICETO RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 603/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO PRIVADA, PORTO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTIN CALVARIO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54963 (ANTES CERRADA DOS DE MARZO, BARRIO SAN MARTIN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54963, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON TOMAS PORTO LOMELIN; AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON CALLE ESTEBAN URBAN; AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE NOEMI PORTON LOMELIN; AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA PRIVADA PORTO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1092-A1.- 6 y 9 junio.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2023-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de quince de mayo de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos,



que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial de Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: 1) La cantidad de \$780,800.00 (setecientos ochenta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/ECAT/0000795/2023; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.- Atentamente.- Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Lic. Arnulfo Moreno Flores.-Rúbrica.

3545.- 8, 9 y 12 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1182/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALCANTARA TORRES MARGARITA, EI C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés.- y que en su parte conducente dicen "...como lo solicita para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS respecto de LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y CINCO CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE NÚMERO SEIS DE LA MANZANA DOS (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO VICTORIA", UBICADO EN LA CALLE FRANCISCÓ VILLA, ESQUINA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, colindancias e indivisos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por perito, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Elabórense los edictos y pónganse a disposición de la actora. Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, como lo solicita con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en los términos ordenados por la ley procesal de dicha Entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE. -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3575.- 9 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 2380/2022.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVENTE: ERIK DE JESUS CHONTAL PEREZ.

RESPECTO DE: ANA MARIA MIROS COBAXIN.



En el expediente número 2380/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ERIK DE JESUS CHONTAL PEREZ, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, ordenó notificar y dar vista por medio de edictos a ANA MARÍA MIROS COBAXIN, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

- 1.- En fecha 24 de noviembre del año 2022 el suscrito ERIK DE JESUS CHONTAL PEREZ y la señora ANA MARÍA MIROS COBAXIN contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 01, Libro 03 Acta N° 403 Municipio de Huehuetoca, Estado de México. Tal como lo acredito con el Original del acta de nacimiento que acompaño a este escrito como ANEXO 1.
- 2.- Que de común acuerdo establecimos nuestro domicilio conyugal el ubicado en PREDIO: VIVIENDA DOS, DE LA CALLE PASEO DE ESCORPION, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MÁNŽANA CINCUENTA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "SANTA TERESA V", UBICADO EN LA CARRETERA JOROBAS-TULA, TRAMO DEL KILOMETRO TRES MAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CERO PUNTO CERO DOS AL KILOMETRO CUATRO MAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 64 M2 Y DE CONSTRUCCION DE 33 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, OTORGADA BAJO LA ESCRITURA 2578 DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, VOLUMEN ESPECIAL 132 CIENTO TREINTA Y DOS, FOLIOS 025 AL 032 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, NOTARIO PÚBLICO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DEL AÑO 2008, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SEÑORA JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, Y DE OTRA, CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABJADORES, EN EL SUCESIVO EL INFONAVIT. INMUEBLE QUE LO ADQUIRIO MI MADRE DE NOMBRE JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, MEDIANTE CREDITO OTORGADO POR EL INFONAVIR EL CUAL AL DIA DE HOY SIGUE PAGANDO DICHO CREDITO Y ME LO PRESTO EL INMUEBLE PARA QUE EL SUSCRITO Y MI CONYUGE VIVIERAMOS EN DICHA PROPIEDAD SIN GENERAR RENTA ALGUNA NI CONTRAPRESTACION DEL MISMO, DOCUMENTO QUE ACOMPAÑO AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO 2.
- 3.- En fecha 27 de enero del año 2005 nació nuestro primer hijo que lleva por nombre ERIK DE JESUS de apellidos CHONTAL MIROS, quien actualmente cuenta con 17 años de edad. Tal como lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento que acompaño como a este como ANEXO 3.
- 4.- En fecha 10 de abril del año 2007 nació nuestra segunda hija que lleva por nombre ANAHY de apellidos CHONTAL MIROS, quien actualmente cuenta con 15 años de edad. Tal como lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento que acompaño como a este como ANEXO 4.
- 5.- En fecha 19 septiembre del año 2020 la Señora ANA MARIA MIROS COBAXIN, abandono por decisión propia el domicilio conyugal mencionado en el hecho macado con el número 2 dos del presente escrito, dadas las circunstancias del abandono de nuestro domicilio conyugal, nuestros hijos y el suscrito teníamos la creencia o nos hicimos a la idea que su mama, es decir mi Esposa, regresaría a nuestro domicilio conyugal, pero no fue así, ya que paso el tiempo y siguió transcurriendo los días y meses y al cabo de esta fecha ya han pasado más de dos meses sin saber nada de ella, lo único que se es que ya se encuentra viviendo con otra persona pareja, sin que ella se preocupe por la salud y educación de nuestros hijos, mismos que viven en nuestra casa de siempre, domicilio que ellos mismos saben y les consta que es propiedad de su abuela JOAQUINA PEREZ HERNANDEZ, en donde mis hijos viven y se cuidan solos, ya que el suscrito tiene que salir a trabajo para poder cumplir con el sustento y manutención de mis a hijo además de proporcionar su educación y vestido, así como sus alimentos y necesidades primordiales.
- 6.- Si bien en el presente divorcio no se requiere precisar las causas por las cuales se solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, también lo es que quiero manifestar a Su Señoría que tengo más de dos años de separado de mi cónyuge, sin que en este tiempo se hayan cumplido los fines del matrimonio, por lo tanto, manifestando bajo protesta de decir verdad que el suscrito y mis hijos estamos esforzándonos día a día con nuestras tareas cotidianas y nuestras obligaciones que desempeñamos. Razón por la cual ya no es mi deseo continuar en matrimonio con la C. ANA MARIA MIROS COBAXIN.
- 7.- Así mismo quiero señalar que mis hijos ya se han acoplado a estar sin la presencia de su mamá. /que en estos dos años que han transcurrido ya lo han superado y se han hecho a la idea que su mamá ya vive con otro hombre, es decir que ellos junto con el suscrito vivimos en armonía y en unión como la familia que somos, sin la necesidad de tener el elemento más importante de un hogar y de una familia, que es la madre y esposa. Por lo tanto, no es necesario cumplir con lo establecido como lo dispone el artículo 2.373 inciso a), b), c), d), e), del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, ya que el suscrito ha cumplido al 100% y seguiré cumpliendo con lo que establece el precepto legal invocado, además que el suscrito lo ve, no como una necesidad u obligación, si no como una manera o forma de apoyar moral y psicológicamente a mis hijos además de hacerlo por amor a ellos. Ya que mi Cónyuge nos abandonó y dejo nuestro domicilio conyugal hace más de dos años.
- 8.- Anexo a la presente el convenio como requisito marcado en la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, establece que se debe de acompañar a la presente solicitud de demanda.



inciso e), del Código en Comento. DOY FE.

9.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a Su Señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles que formen parte de la Sociedad Conyugal, motivo por el cual no es necesario la liquidación del mismo, como lo establece el artículo 2.373

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días de febrero de dos mil veintitrés, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de enero del dos mil veintitrés.- Expedidos el siete de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

3576.-9, 20 y 29 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra de EMILIANO MUÑOZ MUÑOZ, expediente número 235/2013 secretaria "A". El C. Juez Trigésimo Civil de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE, consistente en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD L, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 23, DEL CONDOMINIO CONOCIDO CON EL NOMBRE PRIVADA BARANDA Y EL UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DOS, DE LA MANZANA 11, DEL CONJUNTO URBANO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA" UBICADO EN SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO y su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional, con la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda y que asciende a la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

3577.- 9 y 21 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 129/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN CARLOS DOTOR VAZQUEZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Calle DE MIGUEL HIDALGO No. 31, DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; 18.70 METROS CON LAS CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 24.50 METROS CON PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON INGANCIO N. DOTOR CADENA; ACTUALMENTE AL ORIENTE con HERNANDO IVAN DOTOR GUTIERREZ; PONIENTE; CON ESCUELA PRIMARIA FELIPE CARRILLO; AL PONIENTE: 11.40 METROS CON PRIMARIA CARRILLO PUERTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o meior derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la lev.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veinticuatro (24) del mes de Mayo de dos mil veintitrés.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación ocho (08) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3578.- 9 y 14 junio.



JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALBERTO HERNANDEZ JIMENEZ Y ARACELI HERNANDEZ GARCIA. Exp. No. 299/2007, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México a tres de mayo del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora. Tomando en consideración que mediante comparecencia de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés el perito designado por la parte actora rarificó ante presencia judicial su avalúo, y la demandada no rindió avalúo de su parte, consecuentemente, se entiende su conformidad con el exhibido por la parte actora, y se toma como base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.- Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), CASA UBICADA EN LA CALLE LEANDRO VALLE, MANZANA CINCUENTA Y OCHO (58), ZONA UNO (1), DEL EJIDO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA III (TRES ROMANO), ACTUALMENTE COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'964,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "DIARIO IMAGÉN", por DOS VECES debiendo medíar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.-Por encontrase el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.-En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADA YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karime Ivonne González Ramírez en términos de lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO a 8 de mayo del 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3579.- 9 y 21 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 11/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO RODRÍGUEZ PÉREZ, demandando las siguientes prestaciones: A). La Declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario de una fracción de terreno marcado con el número de Lote 49 de la Manzana 385 de la Zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan", Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.55 metros con lote 43 y 10 actualmente Juan José Conteras Mendoza. AL SURESTE: 4.90 metros con lote 11 actualmente José Luis Rodríquez Pérez. AL SÚROESTE: 10.55 metros con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. AL NOROESTE: 5.00 con Ramón Rodríguez Pérez. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 52.22 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación parcial de la inscripción registral a favor del C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad, mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 22, Volumen 262, Libro Primero, Sección Primera, fecha de Inscripción: 16/11/1987, mismo que actualmente le corresponde el número de folio real electrónico: 00282285. C). - La inscripción parcial a favor del suscrito del inmueble descrito en la presentación marcada con el inciso A) en la Oficina Registral de Toluca Dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México: Por acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a C. LUIS RODRÍGUEZ HERNĂNDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones



Tomo: CCXV No. 102

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Míriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

3583.- 9, 20 y 29 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

BENITO CAMACHO BOJORGES, promueve en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México expediente número 198/2023 relativo al Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN MARCOS" y/o "DEPORTIVO SAN FELIPE TEOTITLÁN" ubicado en términos del poblado de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, actualmente calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin número en el Poblado de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México que desde el día veinticinco de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con J. TRINIDAD CUADRA AGUIRRE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 116.46 metros con CAMINO HOY AVENIDA LOS ARCOS.

AL SUR: en 99.07 metros con CAMINO HOY CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.

AL ORIENTE: en 180.60 metros con PROPIEDAD PRIVADA HOY OLEGARIO DELGADILLO INFANTE.

PONIENTE: en 221.25 metros con PROPIEDAD PRIVADA HOY HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21,651.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Trece de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3585.- 9 y 14 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 657/2023, se tiene por presentada a GUDELIA CONTRERAS CONTRERAS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, de Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto de la fracción de terreno ubicado en domicilio conocido, manzana tres, San Andrés del Pedregal, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 26.15 metros colinda con Álvaro Garduño (Actualmente con Felipa Rebollo Jaimes), al SUR: 26.12 metros colinda con Calle sin Nombre, al Oriente: 87.14 metros colinda con Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano y al Poniente: 90.87 metros colinda con José Guadalupe Dávalos (Actualmente Epifania Mendiola Dávalos). Con una superficie aproximada de 2307.85 metros cuadrados (Dos mil trescientos siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de Abril de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.



Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3586.- 9 y 14 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA. "A".

EXP. NUM. 1527/2008.

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES. C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÁNCHEZ CAMPA MARÍA LETICIA, en contra de MENDOZA MIÑON SERVANDO Y ELSA MACIAS AGUIRRE, expediente 1527/2008, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado VIVIENDA "B" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA 17, DEL LOTE CONDOMINAL 35, DE LA MANZANA 46, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 26 de abril de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3588.- 9 y 21 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

MARÍA CECILIA MARTÍNEZ CARRILLO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 359/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE ANTONIO ALBARRÁN, NÚMERO 163, COLONIA AMPLIACIÓN LAZARO CÁRDENAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.52 metros y colinda con MERCEDES VILCHIS RUIZ; AL SUR: en dos líneas, la PRIMERA, de 24.97 con MIGUEL ÁNGEL DURÁN CONTRERAS y, en la SEGUNDA, de 6.81 metros con Av. Solidaridad las Torres; AL ORIENTE: 10.54 metros y colinda con FRANCISCO CARRILLO BENÍTEZ; AL PONIENTE: 12.05 metros y colinda con CALLE ANTONIO ALBARRÁN. Con superficie de 376.08 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3589.- 9 y 14 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 634/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por JOSÉ ALONSO NOYOLA MARTÍNEZ, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito



Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en autos de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, SIN NUMERO BARRIO DE LA ASUNCIÓN, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con CALLE NICOLAS BRAVO; AL SUR: 10.00 metros con TERESA DEL CARMEN BERNAL PÉREZ; AL ORIENTE: 41.00 metros con MARÍA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ actualmente GUADALUPE DE LA PORTILLA CHÁVEZ; AL PONIENTE: 39.60 metros con ADÁN MORELOS actualmente ANDRÉS ROMO BECERRIL; con una superficie de terreno aproximada: 402.00 metros cuadrados.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno del mes de mayo de dos mil veintitrés.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3590.- 9 y 14 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 305/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CESAR DANIEL ZUÑIGA, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE NACIONAL SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 126.00 METROS COLINDA CON MARGARITA ROSALES LINARES (ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE); AL SUR: 126.00 METROS COLINDA CON TEODORA MARÍA EREYBA VALENCIA (ACTUALMENTE CON CALLE NACIONAL Y TEODORA MARÍA EREYBA VALENCIA); AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON CAMINO (CALLE NACIONAL), con una SUPERFICIE TOTAL de 1,764.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciocho del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: quince de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3591.- 9 y 14 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 602/2023, CARLOS CASTILLO MARTÍNEZ, solicitó a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cerrada Benito Juárez, antes sin número ahora número 32, Localidad de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 40.00 metros, colinda con Jaime Cervantes Rivera ahora con Lazara Becerril Domínguez; al sur: 40.00 metros colinda con Francisco García ahora con Olga Lidia Jiménez Velazco; al oriente: 9.50 metros, colinda con Selene Yesenia González Félix ahora con David Castillo Martínez; al poniente: 9.50 metros colinda con calle Cerrada Benito Juárez; con una superficie total de 380.00 metros cuadrados aproximadamente.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de treinta de mayo de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a uno de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3592.- 9 y 14 junio.



JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 189/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por FELICIANO SILVERIO MEJIA GARCÍA sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, poblado de Santiago Coaxuxtenco, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 8.50 metros con surco de Antonia Serrano actualmente con Leopoldo Bobadilla Soto.

Al SUR: 8.50 metros con Jesús Ferra Maya, actualmente Leticia Ferra Díaz.

Al ORIENTE: 16.00 metros con calle 5 de Mayo.

Al PONIENTE: 16.00 con Priciliano Ortega actualmente con Miguel Ferra Díaz.

Superficie de: 136.00 m2 (ciento treinta y seis metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3597.- 9 y 14 junio.

Tomo: CCXV No. 102

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

RICARDO BADILLO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 244/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ y VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La Usucapión del predio ubicado en Sector 05, Manzana 2, Lote 16K, Colonia Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actualmente se encuentra ubicado en Calle Bosques de Saint Germaine número 137, Colonia Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y se declare mediante sentencia judicial, que esta se ha consumado a mi favor y por ende me he adquirido la propiedad. b).- Una vez que dicha sentencia haya causado ejecutoria, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, para que sirva de Título de Propiedad en términos del artículo 933 del Código Civil para el Estado de México (abrogado). c) Como consecuencia de lo anterior, solicito se haga la cancelación correspondiente del registro, inscrito en el Instituto de la Función Registral en el folio real electrónico 00194994, respecto del inmueble descrito en la prestación a), bajo la partida número 121, del volumen 163, libro primero, sección primera, en fecha uno de noviembre de 1985.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha dieciocho de enero de dos mil dos, por contrato privado de compraventa, que celebré con la señora ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ, adquirí el inmueble descrito en la prestación a), bajo los datos registrales antes mencionados y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 13.50 metros, con Circuito Bosques de Saint Germaine; Al Sur: en 10.36 metros, con área verde común; Al Este: en 30.00 metros, con lote 161; Al Oeste: en 30 metros, con Lote 16j. Es el caso, que se han realizado todo tipo de diligencias para localizar el domicilio de ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ, sin obtener resultados positivos, por lo que, solicito sea emplazada por edictos. Así también, manifiesto que, desde la fecha en que adquirí por contrato de compraventa el citado predio, me encuentro en posesión del mismo, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción y en concepto de propietario, en tal tesitura, se justifica la existencia de la causa generadora de la posesión del predio que nos ocupa, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la usucapión y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia de Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a ELIZABETH BAEZA SÁNCHEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.



Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el seis de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Validación: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1132-A1.-9, 20 y 29 junio.

Tomo: CCXV No. 102

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO E D I C T O

Expediente: 709/2021.

Emplazamiento a: PROMOTORA DE NEGOCIOS MEXICANOS LABARTUN, S.A. DE C.V. y GRANDES SUPERFICIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro el expediente laboral número 709/2021, del índice de este Tribunal, formado con motivo del procedimiento ordinario individual promovido por CESAR FLORES GARCIA, en contra de PROMOTORA DE NEGOCIOS MEXICANOS LABARTUN, S.A. DE C.V. y GRANDES SUPERFICIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V, quien ejercitó como acción principal INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del doce de octubre de dos mil veintiuno, promoción 4329/2021 presentada el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, acuerdo del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, promoción 7818/2022 presentada el veintiocho de octubre de dos mil veintidós, acuerdo del tres de noviembre de dos mil veintidós y veintitrés de enero de dos mil veintitrés, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta de Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de quince días para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvención, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 26 de enero de 2023.

EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintiséis de enero de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.	
LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).	

3604-BIS.-9 y 15 junio.

